Continuación Polizas del
Acta Final

6802

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.25 16:15:04 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: eqDE5Lp1OVZfXneGWcDxBA==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 12 Y 13 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100017352	**No. ANEXO**	4	**No. CERTIFICADO**	489044436	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	25/03/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/08/2025	24:00 Horas Del	18/03/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INGENIO URBANO.	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.963.264-8
DIRECCIÓN	CR 11 NRO 51 - 36 APTO 702	**TELÉFONO**	3002739139
ASEGURADO	MUNICIPIO DE MONTERIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.096.734-1
DIRECCIÓN	EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA. CI 27 # 3 - 16 MONTE	**TELÉFONO**	6047910720
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE MONTERIA	**No. DOC. IDENTIDAD**	800.096.734-1
DIRECCIÓN	EDIFICIO ANTONIO DE LA TORRE Y MIRANDA. CI 27 # 3 - 16 MONTE	**TELÉFONO**	6047910720

OBJETO DE CONTRATO

CON EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ACTUALIZA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ASI:
ESTABILIDAD DE LA OBRA 16/03/2026 - 16/03/2031
SEGUN ACTA FINAL DE FECHA 16/03/2026

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECEN IGUAL.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. LP-SIM-012-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 11/08/2025	24:00 Horas Del 14/09/2026	439.060.932,20	0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 11/08/2025	24:00 Horas Del 14/03/2029	439.060.932,20	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 16/03/2026	24:00 Horas Del 16/03/2031	439.060.932,20	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.317.182.796,60	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ ESTELA ESCUDERO KERGUELEN	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	0,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	0,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	0,00
TOTAL A PAGAR	$	0,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 25/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PISA - APP

6803

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100017352	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	489044436	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	25/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/08/2025	24:00 Horas Del	18/03/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 900790921 (PART. 10,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901624672 (PART. 90,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO INGENIO URBANO.)

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ASOCIADO A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PAGA - ARP

6809

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.19 10:30:38 -05:00

NIT 860 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: stGCma7PQ+BBWDadu1Zbqg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100003854	**No. ANEXO**	4	**No. CERTIFICADO**	489044247	**No. RIESGO**	
TIPO DE DOCUMENTO				**FECHA DE EXPEDICIÓN**	19/03/2026	**SUC. EXPEDIDORA**	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/08/2025	24:00 Horas Del	14/03/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO INGENIO URBANO.	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.963.264-8
DIRECCIÓN	CR 11 NRO 51 - 36 APTO 702	**TELÉFONO**	3002739139
ASEGURADO	CONSORCIO INGENIO URBANO.	**No. DOC. IDENTIDAD**	901.963.264-8
DIRECCIÓN	CR 11 NRO 51 - 36 APTO 702	**TELÉFONO**	3002739139
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	**No. DOC. IDENTIDAD**	90018722973-7
DIRECCIÓN	...	**TELÉFONO**	

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO AL ACTA DE SUSPENCION N1 DE FECHA 10/02/2026 Y ACTA DE REINICIO N 1 DE FECHA 13/03/2026 SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS PERMANECN IGUAL.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No LP-SIM-012-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE MONTERIA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INGENIO URBANO, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE MUNICIPIO DE MONTERIA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A MUNICIPIO DE MONTERIA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	569.400.000,00	700.362.000,00	700.362.000,00	241.644,00
PATRONAL	569.400.000,00	700.362.000,00	700.362.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	569.400.000,00	700.362.000,00	700.362.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	569.400.000,00	700.362.000,00	700.362.000,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 700.362.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LUZ ESTELA ESCUDERO KERGUELEN	AGENTES	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	241.644,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	241.644,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	45.912,36
TOTAL A PAGAR	$	287.556,36

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 19/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - RAMA 3697

6805

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CMT-100003854	No. ANEXO	4	No. CERTIFICADO	489044247	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	19/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MONTERIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	11/08/2025	24:00 Horas Del	14/03/2026		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y FASECOLDA ARP

6806

seguros mundial

RECIBO ELECTRONICO No. 100000060

NIT: 860.037.013-6 **CIUDAD Y FECHA:** MONTERIA 25/03/2026 9:31:46 a.m.

VALOR TOTAL: $382.756,36

RECIBO DE: CONSORCIO INGENIO URBANO.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 901963264

POR CONCEPTO DE: PAGO ELECTRONICO DE PRIMAS

FORMA DE PAGO:

Medio De Pago	No. De Documento	No. Autorización	Entidad	Valor
P.S.E.	20260100148526	166445173	BANCOLOMBIA	382.756,36

OBSERVACIONES: Ramo: CUMPLIMIENTO Póliza(s): 100017352 Certificado(s): 489044164; Ramo: RESP. CIVIL Póliza(s): 100003854 Certificado(s): 489044247

FIRMA AUTORIZADA

CAJA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS

DIRECCIÓN IP: 10.158.85.50 **CORREO:**

TES-08N-05/2019

6807

Detalle del pago

Transaction ID:

763ae4e9-6137-4282-a83b-584ec50970ab

Creado: 3/25/26, 2:29 PM | Actualizado: 3/25/26, 2:30 PM

País: CO

Estado: READY_TO_P

Subestado: SYNC

Cliente: CONSORCIO INGENIO URBANO. CONSORCIO INGENIO URBANO.

Descripción : **Boleta de Pago No. :** 20260100148526
Polizas: 100003854-4, 100017352-3

Correo: asfaltoconstruccionessas1@gmail.com

Valor venta

$382,756.00

Descargar Cerrar

CERTIFICADOS COMFACOR, ICBF, SENA

6808

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que el constructor con razón social consorcio INGENIO URBANO identificado con el NIT 901963264, por concepto de Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, realizó a través del botón electrónico de pagos las siguientes transacciones:

N° Licencia/Contrato	Nombre Obra	Ciudad Ejecución	Valor Pago	Periodo	Fecha	Ticket
LP-SIM-012-25	CONSTRUCCION PARQUE LINEAL	MONTERIA	1,103,250	2025-12	25-MAY-2026	162701328
LP-SIM-012-25	CONSTRUCCION PARQUE LINEAL	MONTERIA	1,608,550	2026-03	25-MAY-2026	162701974
LP-SIM-012-25	CONSTRUCCION PARQUE LINEAL	MONTERIA	919,250	2026-03	25-MAY-2026	162701733
		Total	3,631,050			

Expedido por el SENA, a los veintiseis (26) dias del mes de Mayo de 2026

"LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN, NO IMPIDE QUE EL SENA VERIFIQUE LA BASE DE LIQUIDACIÓN DE FIC Y QUE CONSTATE EL CUMPLIMIENTO EN FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIC."

NO TIENE VALIDEZ PARA FINES TRIBUTARIOS

Este documento no tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2026-05-26

Generado por : Wendy Katerine Rojas Perez

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor ingrese a la página web https://certificadoempresarios.sena.edu.co/ enlace CONSULTAR CODIGO CERTIFICADO y digite:

el código de verificación: 3153704474 y el Número de Certificado: 498553

6809

Recaudo exclusivo con Código de Barras No. de referencia 7874697

UNICAMENTE SE RECIBE PAGOS EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

REFERENCIA	
No.	162701974
FECHA DE EXPEDICIÓN	25 / 05 / 2026
FECHA VENCIMIENTO	30 / 05 / 2026

Servicio Nacional De Aprendizaje
Ministerio de Trabajo
www.sena.edu.co NIT 899999034-1

IMPORTANTE: El pago oportuno de este cupón es válido máximo hasta el quinto día de haberse generado, en caso contrario debe volver a realizar la liquidación y generar un nuevo cupón.

Nombre Pagador: consorcio INGENIO URBANO — NIT o C.C. 901963264

Dirección: CR 11 51N 36 — Teléfono: +57,3002739139

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago Ordinario - FIC 3-2-07-1-02-1-04-43 Cordoba		
UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS PESOS.	SUBTOTAL	$ 1,608,550.00
	IVA	
	TOTAL FACTURA	$ 1,608,550.00

Observaciones
Al realizar su pago tenga en cuenta lo siguiente:
La impresión de este cupón debe realizarse con impresora láser de alta resolución.
Si va a cancelar con Cheque, solo se recibe Cheque de Gerencia.
Al cancelar su pago se debe hacer solo por un medio de pago (todo en efectivo o todo con cheque de gerencia).
Se deben presentar todas las copias de la impresión en la Sucursal o Corresponsal Bancario.
Si se presenta algún incidente con el cupón y/o la Plataforma de Pagos SENA escribanos al correo certiaportes@sena.edu.co
Términos y condiciones podrá encontrarlos en www.sena.edu.co

(415)7707012100010(8020)7874697(3900)000001608550(96)20260530

Bancolombia

CONVENIO No. 29232

REFERENCIA No. 162701974

Ciudad | NIT 901963264 | Teléfono

Nombre del Pagador / Cliente: consorcio INGENIO

Bco	CHEQUE No.	CUENTA No.	CONCEPTO	VALOR

CANTIDAD DE CHEQUES | EFECTIVO

6810

Recaudo exclusivo con Código de Barras No. de referencia 7874693

UNICAMENTE SE RECIBE PAGOS EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

REFERENCIA	
No.	162701733

Servicio Nacional De Aprendizaje
Ministerio de Trabajo
www.sena.edu.co NIT 899999034-1

IMPORTANTE: El pago oportuno de este cupón es válido máximo hasta el quinto día de haberse generado en caso contrario debe volver a realizar la liquidación y generar un nuevo cupón

FECHA DE EXPEDICIÓN		
25	05	2026
FECHA VENCIMIENTO		
30	05	2026

Nombre Pagador consorcio INGENIO URBANO — **NIT o C.C.** 901963264

Dirección CR 11 51N 36 — **Teléfono** +57,3002739139

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago Ordinario - FIC 3-2-07-1-02-1-04-43 Cordoba		
NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS PESOS.	SUBTOTAL	
	IVA	
	TOTAL FACTURA	$ 919,250.00

Observaciones
Al realizar su pago tenga en cuenta lo siguiente:
La impresión de este cupón debe realizarse con impresora láser de alta resolución
Si va a cancelar con Cheque, solo se recibe Cheque de Gerencia.
Al cancelar su pago se debe hacer solo por un medio de pago (todo en efectivo o todo con cheque de gerencia).
Se deben presentar todas las copias de la impresión en la Sucursal o Corresponsal Bancario
Si se presenta algún incidente con el cupon y/o la Plataforma de Pagos SENA escribanos al correo certiaportes@sena.edu.co
Términos y condiciones podrá encontrarlos en www.sena.edu.co

SENA

(415)7707012100010(8020)7874693(3900)000000919250(96)20260530

Bancolombia

CONVENIO No. 29232

REFERENCIA No. 162701733

Ciudad | D | M | A | NIT 901963264 | Teléfono

Nombre del Pagador / Cliente: consorcio INGENIO

Bco	CHEQUE No.	CUENTA No.	CONCEPTO	VALOR

Los cheques incluidos en esta consignación son sujetos a verificación posterior. Por el total indicado en la misma. El banco solo ampara el efectivo indicado en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en el cheque no puede girarse hasta dichos cheques sean corrientes.

CANTIDAD DE CHEQUES

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL	

AREA PARA SELLO

6811

Recaudo exclusivo con Código de Barras No. de referencia 7874689

UNICAMENTE SE RECIBE PAGOS EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA

REFERENCIA		
No.	162701328	
FECHA DE EXPEDICIÓN		
25	05	2026
FECHA VENCIMIENTO		
30	05	2026

Servicio Nacional De Aprendizaje
Ministerio de Trabajo
www.sena.edu.co NIT 899999034-1

IMPORTANTE: El pago oportuno de este cupón es válido máximo hasta el quinto día de haberse generado, en caso contrario debe volver a realizar la liquidación y generar un nuevo cupón

Nombre Pagador consorcio INGENIO URBANO — **NIT o C.C.** 901963264

Dirección CR 11 51N 36 — **Teléfono** +57,3002739139

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago Ordinario - FIC 3-2-07-1-02-1-04-43 Cordoba		
UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS COLOMBIANOS PESOS.	SUBTOTAL	$ 1,103,250.00
	IVA	
	TOTAL FACTURA	$ 1,103,250.00

Observaciones
Al realizar su pago tenga en cuenta lo siguiente
La impresión de este cupón debe realizarse con impresora láser de alta resolución.
Si va a cancelar con Cheque, solo se recibe Cheque de Gerencia
Al cancelar su pago se debe hacer solo por un medio de pago (todo en efectivo o todo con cheque de gerencia).
Se deben presentar todas las copias de la impresión en la Sucursal o Corresponsal Bancario.
Si se presenta algún incidente con el cupón y/o la Plataforma de Pagos SENA escribanos al correo certiaportes@sena.edu.co
Términos y condiciones podrá encontrarlos en www.sena.edu.co

(415)7707012100010(8020)7874689(3900)000001103250(96)20260530

Bancolombia

CONVENIO No. 29232

REFERENCIA No. 162701328

Ciudad | D | M | A | NIT 901963264 | Teléfono

Nombre del Pagador / Cliente: consorcio INGENIO

Bco.	CHEQUE No.	CUENTA No.	CONCEPTO	VALOR

Los cheques incluidos en esta consignación son sujetos a verificación posterior. Por el total indicado en la misma. El banco solo ampara el efectivo indicado en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el banco hará los ajustes necesarios en la cuenta corriente del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en el cheque no puede girarse hasta dichos cheques sean corrientes.

CANTIDAD DE CHEQUES	
	EFECTIVO
	CHEQUE
	TOTAL

AREA PARA SELLO

6812

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CORDOBA
Grupo Financiero (Cordoba)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20264350000043861

Montería, 22 de mayo de 2026

Señora:
ROSA MILENA GOMEZ CELIS
CONSORCIO INGENIO URBANO
Consorcioingeniourbano@gmail.com
CORDOBA - MONTERIA_CORDOBA

RESPUESTA RADICADO No.20264340000038112 DEL 20 - 05 - 2026.

Respetada Señora:

En respuesta a la solicitud radicada con el No.20264340000038112 de fecha 20 de mayo del presente año, nos permitimos informarle que, revisado nuestro Sistema de Información, se pudo constatar que el consorcio que usted representa, no se encuentra registrado en nuestros sistemas de información, es decir; no ha efectuado pagos por concepto de aportes parafiscales en la Regional Córdoba (NIT inexistente).

Lo anterior debido a que en las planillas PILA del pago al SGSS No.9491503060, 9493120947, 9494460812, 9496300151 y 9497129833 correspondientes a los meses comprendidos desde mayo hasta diciembre de 2025; 9499758954, 9501539754 y 9501542655 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2026, establecen que para estos periodos el consorcio que usted representa se encontraba exonerado del pago de aportes parafiscales 3% a favor del ICBF, dichas planillas corresponden al contrato de No.LP-SIM-012-2025 suscrito con el Municipio de Montería Córdoba.

6813

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CORDOBA
Grupo Financiero (Cordoba)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Es importante manifestarle que el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 al Estatuto Tributario, frente a la exoneración de aportes, indicó: "Articulo 114-1. Exoneración de aportes. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA, el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

Cualquier inquietud con gusto la atenderemos.

6814

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CORDOBA
Grupo Financiero (Cordoba)
CLASIFICADA

BIENESTAR FAMILIAR

Atentamente;

ALEXANDRA CHAMORRO LOPEZ
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Córdoba
Anexo: Un (1) folio

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Robert A. Martinez A. - Grupo Financiero – Técnico Administrativo		21/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

6815

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL CÓRDOBA
Grupo Financiero (Córdoba)
Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

43500

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CORDOBA

CERTIFICA QUE:

El **CONSORCIO INGENIO URBANO,** identificado con el número de NIT No. **901.963.264-8,** no se encuentra registrado en nuestra base de datos como aportante.

Este documento no tiene validez para fines tributarios, ni para ser presentado en procesos de selección del Estado.

Dado en Montería a los veintiún (21) días del mes de mayo del 2026.

ALEXANDRA CHAMORRO LOPEZ
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Córdoba

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Elaboró:	Robert A. Martinez Angulo - Grupo Financiero – Técnico Administrativo		21/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

6816

Radicado: D- 79792

LA GERENTE III DE SUBSIDIO FAMILIAR DE
LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CORDOBA
NIT 891.080.005-1

CERTIFICA:

Que la empresa **CONSORCIO INGENIO URBANO** con Nit **901.963.264-8,** representado legalmente por **Rosa Milena Gómez Celis**, realizó Aportes Parafiscales del 4%, según Contrato de obra pública **LP-SIM-012-2025**, por los períodos que se detallan a continuación:

Periodo Pago	Fecha Pago	Aportes	Valor Mora	Total Aportes	Nro Planilla
202508	17/09/2025	666,000	900	666,900	9491503060
202508	20/05/2026	152,000	24,100	176,100	9504904312
202509	15/10/2025	939,000	0	939,000	9493120947
202509	20/05/2026	228,000	31,700	259,700	9504904389
202510	10/11/2025	939,000	0	939,000	9494460812
202510	20/05/2026	228,000	26,900	254,900	9504904414
202511	11/12/2025	939,000	0	939,000	9496300151
202511	20/05/2026	228,000	23,000	251,000	9504904447
202512	15/01/2026	950,400	0	950,400	9497129833
202512	20/05/2026	228,000	18,200	246,200	9504904478
202601	26/02/2026	1,041,300	6,700	1,048,000	9499758954
202601	20/05/2026	228,000	14,200	242,200	9504904498
202602	13/04/2026	370,200	6,900	377,100	9501539754
202602	20/05/2026	76,000	3,400	79,400	9504915944
202603	13/04/2026	74,400	0	74,400	9501542655
202603	20/05/2026	15,200	400	15,600	9504916273
Totales======>>>>>		**7,302,500**	**156,400**	**7,458,900**	

OBJETO DEL CONTRATO: "*CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA*"

En los periodos relacionados anteriormente en este certificado de aportes; valores sobre los cuales podría surgir cualquier inconsistencia, una vez la Caja aplique su función de verificación en el pago de los aportes del 4%, por medio del cual se hace el control de las contribuciones parafiscales de la protección social; en esta función de verificación se pueden encontrar inconsistencias en sus aportes por algún trabajador, generándose entonces una Inexactitud u Omisión; lo cual traería como consecuencia el cobro de esa cartera por inexactitud u omisión. Esto según Decreto 3033 de 2013 y resolución 205 de 2024.

Vigilado Supersubsidio

6817

Este certificado se expide para fines netamente fiscales, en el cual se hace constar que el empleador pagó determinado monto de aportes en los periodos que aquí se especifican, sin que por eso se convierta en paz y salvo para efectos de afiliarse a otras Cajas de Compensación. Se expide sin perjuicio de las acciones y competencias de determinación y cobro de aportes por parte de las administradoras y la UGPP. Este certificado no es válido para efecto de afiliación a otra Caja de Compensación Familiar.

La anterior constancia se expide a solicitud de la señora, **Rosa Milena Gómez Celis,** en su calidad de representante legal del **"CONSORCIO INGENIO URBANO"** con Nit **901.963.264-8**, a los 25 días del mes de mayo de 2026, para presentar al **MUNICIPIO DE MONTERIA,** teniendo en cuenta lo requerido en la **PQR ID: 279432.**

MARISOL MORENO MUÑOZ

Proyecto: Aldair Diaz

Reviso: Arturo Agamez

Aprobó: Madyn Morales
Líder de Aportes

Vigilado Supersubsidio

CERTIFICADO MINISTERIO DEL TRABAJO

6818

Trabajo

7023001 899

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE CORDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, una vez verificado el sistema de Información de Reclamaciones, Investigaciones Administrativo-Laborales y sanciones de la Dirección Territorial Córdoba sede Montería respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado Solicitud: 02EE2026410600000049514 FECHA DEL 22/04/2026
Nombre: CONSORCIO INGENIO URBANO
Identificación: 901963264-8

NO REGISTRA SANCIONES, RECLAMACIONES Y/O INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO – LABORALES.

ADVERTENCIA: El contenido de la presente constancia únicamente tiene validez en la Jurisdicción de Córdoba y Arboletes - Antioquia. Si se requiere información sobre otra jurisdicción deberá ser solicitada en la respectiva Dirección Territorial o Inspección de Trabajo Municipal según sea el caso.

Para tal efecto se toma como período de certificación el último año a la fecha de la solicitud:

Investigaciones y/o reclamaciones: del 22/04/2025, al 22/04/2026

Sanciones: del 22/04/2025, al 22/04/2026

Dado en la Ciudad de Montería, a los (02) días del mes de junio del 2026

SANDRA MARCELA MENDOZA ARGEL
Directora Territorial Córdoba del Ministerio del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Karen Mercado Fernández	Profesional Especializado	
Revisado por:	Dario Martinez – Pavel Argel	Coordinador PIVC – Coordinador RL	
Aprobado por:	Sandra Menoda	Directora Territorial	

ACTA JUSTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACION

6819

	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PROCESO:	SI-SUP-F-056
		VERSIÓN	01
	JUSTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN:	20/05/2026

No. CONTRATO	CO1.PCCNTR.8036393	FECHA DEL PRESENTE DOCUMENTO	
OBJETO	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	20/05/2026	
VALOR	$ 4.390.609.322,00		
INTERVENTOR/SUPERVISOR	VELASQUEZ CABEZA INGENIERIA S.A.S		

I. GARANTIAS

El valor pagado por concepto de las pólizas difiere del valor dispuesto en el APIU: SI [X] NO []

II. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Personal profesional/técnico/administrativo	Dedicación	Salario	Plazo contrato	Total
Director de obra	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.767,37
Residente de obra	100%	$ 2.800.000,00	6	$19.665.445,86
Residente auxiliar de obra	100%	$ 2.600.000,00	6	$18.342.134,71
Ingeniero civil con estudios de postgrado en el Area de	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Ingeniero civil con estudios de postgrado en el Area de	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Ingeniero civil con estudios de postgrado en el Area de	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Ingeniero Forestal	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Profesional SG-SST	100%	$ 2.600.000,00	6	$18.342.134,71
Profesional Ambiental	100%	$ 2.000.000,00	6	$14.372.201,37
Trabajadora Social	30%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Topografo	100%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Almacenista	100%	$ 1.500.000,00	6	$11.064.176,74
Vigilancia	100%	$ 1.500.000,00	6	$11.430.802,48
Vigilancia 2	100%	$ 1.500.000,00	6	$11.430.802,48
Contador	20%	$ 600.000,00	6	$5.109.023,00
TOTAL JUSTIFICADO				**$187.206.549,16**

Seguridad social administración	X		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE NECESARIO REALIZAR LAS RESPECTIVAS AFILIACIONES A SEGURIDAD SOCIAL, ARL, SALUD Y PENSION AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO Y PROFESIONAL. SE ADJUNTA SOPORTES DE PLANILLAS PAGADAS.	$ 57.221.300,00

SERVICIOS TOPOGRAFICOS	X		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS TOPOGRAFICOS (EQUIPOS-PEROSNAL) PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO.	$ 30.000.000,00
ASESORIAS ELECTRICAS	X		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FUE NECESARIO CONTAR CON LA ASESORIAS ELECTRICAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL COMPONENTE ELECTRICO DEL PROYECTO.	$ 4.800.000,00

III. GASTOS OPERACIONALES

Descripción	Aplica	No Aplica	Soporte	Valor
Campamento de obra para deposito de materiales, equipos, personal.	X			$ 7.200.000,00
Campamento para oficinapara personal y atencion al publico, incluye servicios publicos	X			$ 32.400.000,00

6820

MANTENIMIENTO EQUIPOS HERRAMIENTAS	X			$ 6.000.000,00
DIGITALIZACION Y DIAGRAMACION DE PLANOS RECORD	X		EN LA DOCUMENTACION ENTREGADA AL FINALIZAR LA EJECUCION DE OBRA SE REALIZA ENTREGA DEL PLANO RECORD DEL PROYECTO DONDE REFLEJA LAS CONDICIONES FINALES DE LA CONSTRUCCION.	$ 4.199.994,00
GASTOS DE MOBILIARIOS, PAPELERIAS Y FOTOCOPIAS	X		DURANTE LA EJECUCCION DEL CONTRATO SE REALIZARON GASTOS DE MATERIALES COMO FOTOCOPIAS, PAPELERIAS, SE EVIDENCIAN LOS SOPORTES EN EL ANEXO.	$ 4.249.299,00
VEHICULO CAMPERO 4X4 MIN 2000cc	X		DURANTE LA EJECUCCION DEL CONTRATO SE REALIZARON ALQUILER DE UNA CAMIONETA PARA TRASLADAR EQUIPOS Y MATERIALES . SE ADJUNTA SOPORTES DE ALQUILER ANEXO.	$ 19.835.703,00
EQUIPO COMPUTO	X		DURANTE LA EJECUCCION DEL CONTRATO SE REALIZARON ALQUILER DE UN EQUIPO COMPUTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PARA USO DE LA EJECUCION ADMINISTRATIVA Y TECNICA. SE ADJUNTA SOPORTES DE ALQUILER ANEXO.	$ 1.800.000,00

IV. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

EGRESOS	X		A LA FECHA NO SE HAN GENERADO EGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPUSTOS POR PAGAOS DE ACTAS PARCIALES	$ 570.779.212,00
POLIZAS	X		VER POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ESTABILIDAD DE LA OBRA, ADJUNTOS AL PRESENTE ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADMINISTRACION.	$ 9.208.081,96

OBRAS BALANCE No 1	$	4.293.662.439,00
COSTO DIRECTO	$	3.228.317.623,00
ADMINISTRACION 27%	$	871.645.758,00

VALOR SUSTENTADO	**$934.900.139,12**
VALOR POR SUSTENTAR	**$871.645.758,00**

CUMPLE CON LA JUSTIFICACION

CONSORCIO INGENIO URBANO

Rep. Legal: ROSA MILENA GOMEZ CELIS

Contratista

VELASQUEZ CABEZA INGENIERIA SAS

Rep. Legal: HERNÁN ALONSO VELÁZQUEZ

Interventoria

Elaboro: Francisco Martinez - contador C. ingenio urbano

Nota: El contratista declara que, en caso de que el valor correspondiente a la administración supere el valor ofertado inicialmente, no presentará reclamación alguna por la diferencia generada.

ANEXOS

1. SE ANEXAN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL ANTES MENCIONADO, ASI COMO LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. VER ANEXO.
2. SE ADJUNTAN POLIZAS (CONTRATO, ACTA DE INICIO, SUSPENSIONES, PRORROGA Y ADICIONAL)

6821

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3014388070
Nombre del Trabajador	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
Cedula de Ciudadanía	30666500
Domicilio del Trabajador	Carrera 13 #63-85 apto 704
Fecha y Lugar de Nacimiento	12 de agosto 1981, Lorica-Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Directora de obra
Salario Básico Mensual	$1.500.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: DIRECTORA DE OBRA DEL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

6822

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece la Dirección de Obra como instrumento de ejecución en obra del Proyecto, encargado de la administración técnica y financiera de los recursos destinados al proyecto. El director deberá constatar el avance del proyecto ajustado a los diseños, especificaciones, la normatividad existente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
q. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
r. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
s. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
t. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
u. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
v. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante.
b. Analizar y optimizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, económica, funcional y medioambiental que sean necesarias.
c. Coordinar, distribuir y supervisar las diferentes actividades realizadas por el personal que se encuentra bajo su cargo.
d. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
e. Autorizar la revisión y mantenimiento de los equipos e instrumentos de trabajo.
f. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
g. Revisar y autorizar pagos de nómina del personal que se encuentra bajo su cargo.
h. Revisar el balance de obra presentado por su Residente de Obra.
i. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
j. Realizar los balances de obra según la necesidad.
k. Seguir la programación de ejecución de obra según los tiempos y etapas estipulados, previendo las necesidades con meses de anticipación.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Gestionar, alimentar y mantener actualizado el programa de control de compras
m. Realizar análisis y estudio de mercadeo y reprogramación de obra de ser necesario.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial

6826

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
VIVIANA DORIA ALVAREZ
C.C. No. 30.666.500 de Lorica

6827

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 001

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ		No.	30866500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6826

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 016

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ		No.	30868500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6829

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 031

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ		No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6830

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

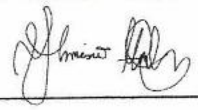
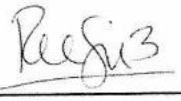
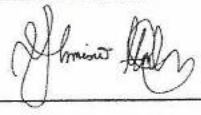
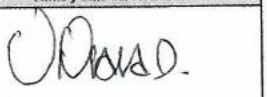
		CE	No.	NOM 046			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ	No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6831

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 061

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ	No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6832

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 076			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.905.317,71
PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.905.317,71

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.913		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.905		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.905.318**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ	No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6833

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 091

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.342,19

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$571.342,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ		No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6839

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 106

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.482,47

PAGADO A	VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA DIRECTORA DE OBRA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$63.482,47

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.429		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
006	NETO PAGADO			**$63.482**	

C.C	X	NIT		VIVIANA PATRICIA DORIA ALVAREZ		No.	30666500

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6835

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3104533112
Nombre del Trabajador	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
Cedula de Ciudadanía	1.067.897.814
Domicilio del Trabajador	Calle 45 #15D-12
Fecha y Lugar de Nacimiento	27 de marzo del 1991
Cargo o Labor Contratada	Residente de obra
Salario Básico Mensual	$2.800.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en los reglamentos interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma estimada de 6 meses o al término de la obra.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como residente de Obra como instrumento de ejecución en obra del Proyecto, encargado de la apoyar en la administración técnica y financiera de los recursos destinados al proyecto. El residente deberá constatar el avance del proyecto ajustado a los diseños, especificaciones, la normatividad existente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;
e. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
f. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
g. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
h. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
i. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
j. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
k. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

l. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

m. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
n. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
o. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
p. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
q. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
r. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
s. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
t. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
u. Específicas del puesto Las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato
v. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
w. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante.
b. Analizar y optimizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, económica, funcional y medioambiental que sean necesarias.
c. Coordinar, distribuir y supervisar las diferentes actividades realizadas por el personal que se encuentra bajo su cargo.
d. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
e. Autorizar la revisión y mantenimiento de los equipos e instrumentos de trabajo.
f. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
g. Revisar y autorizar pagos de nómina del personal que se encuentra bajo su cargo.

h. Realizar el balance de obra presentado a la dirección para su aprobacion.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

i. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
j. Realizar los balances de obra según la necesidad.
k. Seguir la programación de ejecución de obra según los tiempos y etapas estipulados, previendo las necesidades con meses de anticipación.
l. Gestionar, alimentar y mantener actualizado el programa de control de compras.
m. Realizar análisis y estudio de mercadeo y reprogramación de obra de ser necesario.
n. Llevar control de gastos de obra y balance del contrato.
o. Realizar informes y/o toda solicitud presentada por la interventoría de la obra.
p. Sacar cantidades de obra para solicitudes de materiales o balance de obra.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 9 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

6890

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
C.C. No. 1.067.897.814

6891

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 002

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$2.267.591,67

PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.267.591,67

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.960.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$163.333		
007	PAGO PRIMA		$86.392		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$19.600		
010	PAGO VACACIONES		$81.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$78.400	
013	PAGO PENSIÓN			$78.400	
008	NETO PAGADO			**$2.267.592**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ		No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6092

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

			CE	No.	NOM 017			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	9	2025	Valor $	$3.239.416,67
PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL			EFECTIVO	
							EFECTIVO	$3.239.416,67

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.800.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$233.333		
007	PAGO PRIMA		$123.417		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$28.000		
010	PAGO VACACIONES		$116.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$112.000	
013	PAGO PENSIÓN			$112.000	
008	NETO PAGADO			**$3.239.417**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6893

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 032			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	10	2025	Valor $	$3.239.416,67
PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL			EFECTIVO	
							EFECTIVO	$3.239.416,67

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.800.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$233.333		
007	PAGO PRIMA		$123.417		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$28.000		
010	PAGO VACACIONES		$116.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$112.000	
013	PAGO PENSIÓN			$112.000	
008	NETO PAGADO			**$3.239.417**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6899

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

			CE	No.	NOM 047			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	11	2025	Valor $	$3.239.416,67
PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL			EFECTIVO	
							EFECTIVO	$3.239.416,67

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.800.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$233.333		
007	PAGO PRIMA		$123.417		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$28.000		
010	PAGO VACACIONES		$116.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$112.000	
013	PAGO PENSIÓN			$112.000	
008	NETO PAGADO			**$3.239.417**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6895

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 062

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$3.239.416,67

PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$3.239.416,67

Contabilización

	DISCRIMINACION	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.800.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$233.333		
007	PAGO PRIMA		$123.417		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$28.000		
010	PAGO VACACIONES		$116.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$112.000	
013	PAGO PENSIÓN			$112.000	
008	NETO PAGADO			**$3.239.417**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ		No.	1067697814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6896

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 077

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$3.330.140,63

PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.330.140,63

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.800.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$233.333		
007	PAGO PRIMA		$127.046		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$28.000		
010	PAGO VACACIONES		$116.667		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$112.000	
013	PAGO PENSIÓN			$112.000	
008	NETO PAGADO			**$3.330.141**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6897

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 092

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$999.042,19

PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	EFECTIVO	$999.042,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$840.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$70.000		
007	PAGO PRIMA		$38.114		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$8.400		
010	PAGO VACACIONES		$35.000		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$33.600	
013	PAGO PENSIÓN			$33.600	
008	NETO PAGADO			**$999.042**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067697814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6898

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 107

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$111.004,69

PAGADO A	ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$111.004,69

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$93.333		
005	PAGO CESANTÍAS		$7.778		
007	PAGO PRIMA		$4.235		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$933		
010	PAGO VACACIONES		$3.889		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$3.733	
013	PAGO PENSIÓN			$3.733	
008	NETO PAGADO			**$111.005**	

C.C	X	NIT		ANDRES CAMILO RIVERA SANCHEZ	No.	1067897814

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6899

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3002739139
Nombre del Trabajador	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA
Cedula de Ciudadanía	1.067.936.343
Domicilio del Trabajador	Calle 57 #11-120 Castellana
Fecha y Lugar de Nacimiento	21 de enero del 1995
Cargo o Labor Contratada	Auxiliar Residente
Salario Básico Mensual	$2.600.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA DEL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

6850

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como funciones para el auxiliar residente de obra, apoyar al residente y director de obra, en todas las actividades relacionadas con el control y seguimiento de las actividades constructivas, garantizando que se realicen de acuerdo a los planos de obra y especificaciones técnicas

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;
e. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
f. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
g. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
h. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
i. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
j. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
k. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
m. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
n. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
o. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
p. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
q. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
r. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
s. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
t. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
u. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
v. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
w. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Realizar los requerimientos de materiales, equipos y herramientas para las cuadrillas de trabajo asignadas, según formato que se indique y con los tiempos requeridos.
b. Apoyar al residente de obra en la supervisión de los procesos constructivos, garantizando que se ejecuten de acuerdo a los planos de obra y a las especificaciones técnicas.
c. Velar por la calidad de los concretos y morteros empleados en las diferentes fases constructivas, mediante la elaboración de cilindros de concretos y pruebas de resistencia de morteros.
d. Enviar y realizar seguimiento a los cilindros de concreto enviados a los laboratorios.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

e. Apoyar al ingeniero residente de obra en el control de materiales, herramientas y equipos empleados en la obra
f. Apoyar al residente de obra en el control de los rendimientos y desperdicios por actividad constructiva
g. Realizar control y seguimiento de los requerimientos de materiales y equipos para las actividades constructivas en coordinación con el director de obra, residente y almacenista, garantizando que se dispongan en el momento requerido.
h. Realizar toma de tiempos de las principales actividades constructivas de acuerdo al plan de muestreo establecido.
i. Apoyar al ingeniero residente de obra en la asignación y seguimiento de las actividades de los contratistas de obra.
j. Informar de cualquier anomalía que se evidencie en la ejecución de las actividades por parte de los contratistas de la obra.
k. Seguimiento de las actividades programadas en los comités de obra realizados con los contratistas y hacer seguimiento del cumplimiento de las mismas.
l. Dar alternativas de solución a problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de los procesos constructivos en ausencia del ingeniero residente y del director de obra.
m. Sacar cantidades de obra para solicitudes de materiales o balance de obra.
n. Medir las cantidades de obra ejecutadas por los contratistas en obra.
o. Las demás funciones que le sean asignadas por su supervisor inmediato

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con

6855

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
RODRIGO JOSE PEREZ DORIA
C.C. No. 1.067.936.343

6856

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 003			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$2.114.058,33
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.114.058,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.820.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$151.667		
007	PAGO PRIMA		$80.558		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$18.200		
010	PAGO VACACIONES		$75.833		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$72.800	
013	PAGO PENSIÓN			$72.800	
008	NETO PAGADO			$2.114.058	

C.C	X	NIT	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6857

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 018

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$3.020.083,33

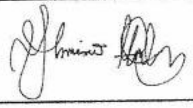
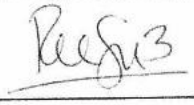
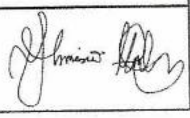
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			$3.020.083	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA		No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6858

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 033			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$3.020.083,33
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6859

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 048

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$3.020.083,33

PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6860

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 063			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$3.020.083,33
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6861

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 078			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$3.110.807,29
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.110.807,29

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$118.712		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.110.807**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6862

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 093			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$933.242,19
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	EFECTIVO	$933.242,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$780.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$65.000		
007	PAGO PRIMA		$35.614		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$7.800		
010	PAGO VACACIONES		$32.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$31.200	
013	PAGO PENSIÓN			$31.200	
008	NETO PAGADO			**$933.242**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6863

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 108			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$103.693,58
PAGADO A	RODRIGO JOSE PEREZ DORIA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	EFECTIVO	$103.693,58

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$86.667		
005	PAGO CESANTÍAS		$7.222		
007	PAGO PRIMA		$3.957		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$867		
010	PAGO VACACIONES		$3.611		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$3.467	
013	PAGO PENSIÓN			$3.467	
008	NETO PAGADO			**$103.694**	

C.C	X	NIT		RODRIGO JOSE PEREZ DORIA	No.	1067936343

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6869

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3235091307
Nombre del Trabajador	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA
Cedula de Ciudadanía	1.067.898.585
Domicilio del Trabajador	Carrera 24 # 10B-05W
Fecha y Lugar de Nacimiento	03 de abril 1991, Montería-Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Especialista Estructural
Salario Básico Mensual	$1.500.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece el especialista estructural como instrumento de evaluación y diseño para la ejecución en obra del Proyecto, encargado de la verificación, evaluación o diseños que sean de carácter de la especialidad. El especialista estructural deberá constatar la ejecución de las obras ajustado a los diseños, especificaciones, la normatividad existente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad (Especialista Estructural).
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA
C.C. No. 1.067.898.585 de Montería

6870

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 004				
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00	
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.269.625,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA		No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6871

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 019				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6872

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 034				
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			$1.813.750	
C.C	X NIT	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA		No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6873

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 049			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6879

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 064				
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6875

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No. NOM 079
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31 / 1 / 2026 — Valor $ $1.904.473,96
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA		
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026		
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFECTIVO
			EFECTIVO $1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	No. 1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6876

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 094			
Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.595,31
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$571.595,31

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.874		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.972		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.595**	

C.C	X	NIT		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	No.	1067898585

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6877

CONSORCIO INGENIO URBANO								
		COMPROBANTE DE EGRESO						
		CE	**No.**	**NOM 109**				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	**Fecha**	14	3	2026	**Valor $**	$63.510,59	
PAGADO A	DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA ESTRUCTURAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$63.510,59	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.430		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.330		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.511**	

C.C	X	**NIT**		DANIEL ARTURO DUEÑAS CHANTACA	**No.**	1067898585

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6878

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3005292432
Nombre del Trabajador	WILLIAM MANUEL BERROCAL POSADA
Cedula de Ciudadanía	10.773.480
Domicilio del Trabajador	Carrera 50 N°14c-81
Fecha y Lugar de Nacimiento	03 de abril 1991, Montería-Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Especialista Hidráulico
Salario Básico Mensual	$1.500.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA HIDRAULICO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece el especialista estructural como instrumento de evaluación y diseño para la ejecución en obra del Proyecto, encargado de la verificación, evaluación o diseños que sean de carácter de la especialidad. El especialista estructural deberá constatar la ejecución de las obras ajustado a los diseños, especificaciones, la normatividad existente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad (Especialista Hidráulico).
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de la construcción del box culvert con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra hidráulica del proyecto.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

CONSORCIO INGENIO URBANO
CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del

6883

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
WILLIAM MANUEL BERROCAL P.
C.C. No. 10.773.480 de Montería

6884

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 005			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6885

CONSORCIO INGENIO URBANO

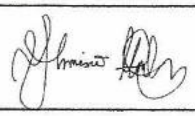
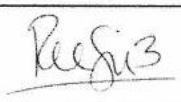
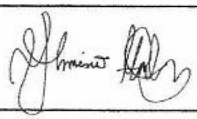
COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 020				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6886

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 035			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6887

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 050				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6888

CONSORCIO INGENIO URBANO								
			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	**No.**	**NOM 065**			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		**Fecha**	31	12	2025	**Valor $**	$1.813.750,00
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**			**EFECTIVO**	
							EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	**Cuenta**	**Débitos**	**Créditos**	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	**X**	**NIT**		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	**No.**	10773480
Elaborado		**Aprobado**		**Contabilizado**		**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ		ROSA MILENA GOMEZ C.		FRANCISCO G MARTINEZ		

6889

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 080

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96

PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6890

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 095			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.595,31
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$571.595,31

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN			Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS				$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS				$37.500		
007	PAGO PRIMA				$21.874		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS				$4.500		
010	PAGO VACACIONES				$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE				$74.972		
012	PAGO SALUD					$18.000	
013	PAGO PENSIÓN					$18.000	
008	NETO PAGADO					**$571.595**	
C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA		No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

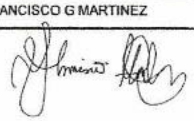
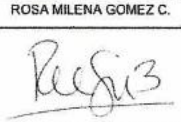
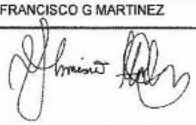
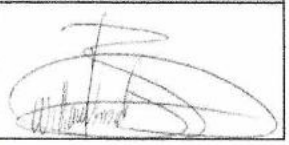
6891

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO				
			CE	No.	NOM 110			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.510,59
PAGADO A	WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA HIDRAULICO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$63.510,59

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.430		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.330		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.511**	

C.C	X	NIT		WILIAM MANUEL BERROCAL POSADA	No.	10773480

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6892

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3002812561
Nombre del Trabajador	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
Cedula de Ciudadanía	78690478
Domicilio del Trabajador	Castellana - Montería
Fecha y Lugar de Nacimiento	22 de junio del 1968, Montería-Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Especialista Geotecnia
Salario Básico Mensual	1 SMMLV
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece el ingeniero especialista en geotecnia como instrumento de evaluación y diseño para la ejecución en obra del Proyecto, encargado de la verificación, evaluación y diseños que sean propios de la especialidad. El ingeniero especialista en geotecnia deberá constatar que la ejecución de las obras se ajuste a los estudios de suelos, parámetros geotécnicos, especificaciones de cimentación y contención establecidas, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad (Especialista Geotecnia).
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del

6897

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
JORGE LUIS GALLEGO SILVA
C.C. No. 78690478 de Montería

6896

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 006

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00

PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA		No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L Gallego

6899

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 021

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERÍA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA	No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L. Gallego

6900

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 036			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
006	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA		No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L Gallego

6901

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 051			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA	No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L Gallego

6902

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

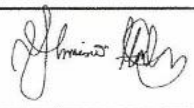
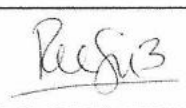
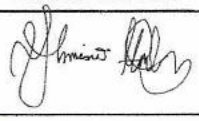
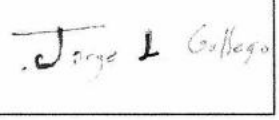
		CE	No.	NOM 066			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA		No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6903

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 081

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96

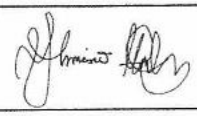
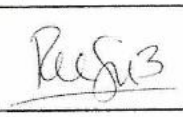
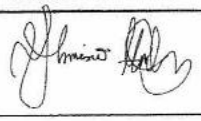
PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINAESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA		No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L Gallego
			

6907

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 096

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.342,19

PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$571.342,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA	No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L. Gallego

6905

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 111

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.482,47

PAGADO A	JORGE LUIS GALLEGO SILVA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$63.482,47

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.429		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.482**	

C.C	X	NIT		JORGE LUIS GALLEGO SILVA		No.	78690478

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Jorge L. Gallego

6906

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3216987905
Nombre del Trabajador	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
Cedula de Ciudadanía	1070822610
Domicilio del Trabajador	Calle 24 A # 3d-64 barrio Villanueva
Fecha y Lugar de Nacimiento	23 de agosto 1995, Lorica-Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Ingeniera Forestal
Salario Básico Mensual	1 SMMLV
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

6907

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece el ingeniero forestal como instrumento de evaluación e intervención técnica para la ejecución en obra del Proyecto, encargado de la verificación, seguimiento y manejo de los aspectos forestales, de cobertura vegetal y de gestión del arbolado que sean propios de la especialidad. El ingeniero forestal deberá constatar que la ejecución de las obras se desarrolle en cumplimiento de los planes de manejo forestal, las medidas de compensación y restauración vegetal establecidas, la normatividad ambiental vigente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad.
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
C.C. No. 1.070.822.610 San Bernardo del viento

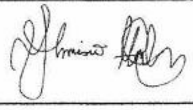
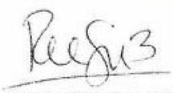
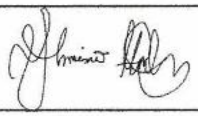
6912

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO				
				CE	No.	NOM 007		
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00
PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL			EFECTIVO	
							EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			María Ceballos Z

6913

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 022

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	María Ceballos Z

6919

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 037

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	María Ceballos Z

6915

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 052

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Maria Ceballos Z

6916

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 067				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	María Ceballos Z

6917

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 082			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96	
PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.904.473,96	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	María Ceballos Z

6918

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 097			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.342,19
PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$571.342,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	María Ceballos Z

6919

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 112

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.482,47

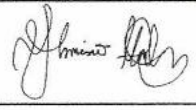
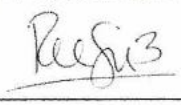
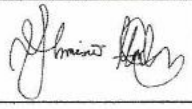
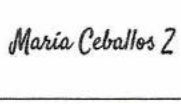
PAGADO A	MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA FORESTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$63.482,47

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.429		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.482**	

C.C	X	NIT		MARIA ALEJANDRA CEBALLOS ZULUAGA	No.	1070822610

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3002739139
Nombre del Trabajador	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía	1.067.846.090
Domicilio del Trabajador	Calle 53# #11-30 apto 1006
Fecha y Lugar de Nacimiento	23 de agosto del 1986
Cargo o Labor Contratada	Profesional SST
Salario Básico Mensual	$2.600.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: PROFESIONAL SST DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma estimada de 6 meses o al término de la obra.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como funciones para el profesional SST: diseñar, coordinar y ejecutar las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del consorcio, garantizado el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera que se cumplan los requerimientos del CONTRATANTE, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes.
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.
k. Cumplir a cabalidad con sus funciones.
l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir al trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto Las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
a. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Elaborar e implementar el programa anual de capacitación en promoción y prevención y el programa de vigilancia epidemiológica de acuerdo a los riesgos de la organización.
b. Elaborar y ejecutar el PGIO del proyecto.
c. Elaborar el presupuesto de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social.
d. Velar por que se lleve a cabo la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social, dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos en este aspecto.
e. Elaborar y actualizar cuando se requiera la matriz de riesgos de la empresa y la matriz de requisitos legales.
f. Socializar con la gerencia las situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas y visitantes.
g. Realizar inspecciones a las instalaciones de la empresa, y verificar que las máquinas y equipos cumplan con los requerimientos necesarios.
h. Elaborar y mantener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades que generen riesgos prioritarios para la empresa.
i. Atender a las visitas de la ARL, interventoría, Alcaldía de Montería y de las entidades encargadas de la vigilancia que lleguen a obra para la revisión del SG-SST.
j. Ejecutar y realizar seguimiento a los planes de acción derivados de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se originen de las diferentes actividades del SG-SST.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

k. Diseñar el plan anual de trabajo de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la preservación y mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.
l. Coordinar la realización de las actividades del plan de seguridad y salud en el trabajo con el apoyo de la ARL.
m. Desarrollar y coordinar los planes de emergencia, reglamento de higiene y seguridad industrial, medicina laboral y manejo ambiental.
n. Conformar el COPASST, el comité de convivencia laboral, y las brigadas de emergencia y velar por el funcionamiento del mismo.
o. Realizar seguimiento a las restricciones expuestas en los exámenes médicos ocupacionales de los trabajadores, notificando oportunamente cuando no se dé cumplimiento por parte del trabajador.
p. Realizar la solicitud a la empresa contratada para los exámenes ocupacionales de la información relativa a licencias, garantía de custodia de las historias clínicas y demás documentos reglamentados en la normatividad vigente.
q. Solicitar la documentación establecida a los contratistas que realicen actividades en la empresa, verificando la validez de la información recibida.
r. Participar en coordinación con el personal implicado en los procesos disciplinarios y en la toma de decisiones en relación al incumplimiento de las normas de seguridad laboral.
s. Diseñar e implementar los programas que sean necesarios para la prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo.
t. Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se desarrollen a partir del análisis de riesgos.
u. Implementar las medidas de prevención y control a partir de los resultados obtenidos en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.
v. Elaborar y mantener actualizado las fichas técnicas de los indicadores del SG-SST, desarrollando mediciones periódicas de los mismos.
w. Elaborar y mantener actualizada toda la documentación del SG-SST que sea requerida para cumplir con la normativa vigente en Colombia, o por estándares que se requieran
x. Coordinar y supervisar los trabajos en altura que se lleven a cabo por los empleados, y contratistas, revisando que se cuente con los permisos respectivos.
y. Administrar y entregar los EPP al personal administrativo y de obra realizando el registro en el formato correspondiente.
z. Coordinar en conjunto con los brigadistas los planes de emergencia, simulacros de evacuación señalización y documentos relacionados con el plan de preparación y respuesta ante emergencias.
aa. Elaborar y mantener actualizados los análisis de vulnerabilidad y amenazas de la organización.
bb. Realizar vinculación y desvinculación de personal administrativo de obra a ARL, seguridad social y a todo lo que corresponda al EMPLEADOR.
cc. Solicitar los pagos de seguridad social del personal que labora en obra y administrativo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

dd. Realizar inducción y reinducción a los empleados en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar en torno a la identificación de peligros y control de riesgos en los puestos de trabajo.
ee. Comunicar a los trabajadores de la organización las políticas, objetivos, y procedimientos del SG-SST.
ff. Evaluar el desempeño del SG-SST anualmente, considerando los lineamientos establecidos en los estándares mínimos del SG-SST en coordinación con la gerencia y las personas involucradas.
gg. Definir y ejecutar las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención, de acuerdo con a las prioridades identificadas.
hh. Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo, conjuntamente con los trabajadores implicados y el equipo investigador, a fin de determinar la causa raíz de estos.
ii. Reportar ante la administradora de riesgos laborales, la empresa promotora de salud, todos los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas a los trabajadores.
jj. Mantener un registro estadístico de los incidentes de trabajo, enfermedades laborales diagnosticadas, ausentismo por enfermedad laboral y por accidentes de trabajos.
kk. Asegurarse de que la organización cumpla con la normatividad en Seguridad y salud en el trabajo que aplique.
ll. Realizar seguimiento a las actividades realizadas por los SISOS en las obras de construcción que se adelanten.
mm. Las demás funciones que la ley determine para el rol de responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o sean asignadas por su superior inmediato.
nn. Cumplir con los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad de la empresa.
oo. Cualquier otra función que sea asignada por su superior inmediato.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR con un porcentaje de dedicación del 50%, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA SEGUNDA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA TERCERA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

6927

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA CUARTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ
C.C. No. 1.067.846.090

6928

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 008				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$2.114.058,33	
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$2.114.058,33	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.820.000		
006	PAGO CESANTÍAS		$151.667		
007	PAGO PRIMA		$80.558		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$18.200		
010	PAGO VACACIONES		$75.833		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$72.800	
013	PAGO PENSIÓN			$72.800	
008	NETO PAGADO			**$2.114.058**	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6929

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 023			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$3.020.083,33
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

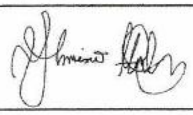
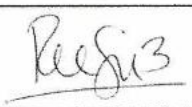
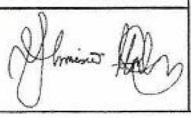
6930

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 038			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	10	2025	Valor $	$3.020.083,33
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6931

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 053

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$3.020.083,33

PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$3.020.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			$3.020.083	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUÉZ JIMENEZ	No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6932

CONSORCIO INGENIO URBANO								
		COMPROBANTE DE EGRESO						
		CE	**No.**	**NOM 068**				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	**Fecha**	31	12	2025	**Valor $**	$3.020.083,33	
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$3.020.083,33	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	**Cuenta**	**Débitos**	**Créditos**	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$115.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.020.083**	

C.C	**X**	**NIT**		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	**No.**	1067846090

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6933

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 083				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$3.110.807,29	
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$3.110.807,29	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$216.667		
007	PAGO PRIMA		$118.712		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$26.000		
010	PAGO VACACIONES		$108.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$104.000	
013	PAGO PENSIÓN			$104.000	
008	NETO PAGADO			**$3.110.807**	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	No.	1067845090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6939

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 098			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	9	2	2026	Valor $	$933.242,19
PAGADO A	LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$933.242,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$780.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$65.000		
007	PAGO PRIMA		$35.614		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$7.800		
010	PAGO VACACIONES		$32.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$31.200	
013	PAGO PENSIÓN			$31.200	
008	NETO PAGADO			**$933.242**	

C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ	No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6935

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO					
				CE	No.	NOM 113			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264									
Ciudad	MONTERIA			Fecha	14	3	2026	Valor $	$103.693,58
PAGADO A		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ							
POR CONCEPTO DE		PAGO DE NÓMINA INGENIERO SST PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)		UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO			
						EFECTIVO		$103.693,58	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN			Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS				$86.667		
005	PAGO CESANTÍAS				$7.222		
007	PAGO PRIMA				$3.957		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS				$867		
010	PAGO VACACIONES				$3.611		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE				$8.303		
012	PAGO SALUD					$3.467	
013	PAGO PENSIÓN					$3.467	
008	NETO PAGADO					**$103.694**	
C.C	X	NIT		LEONARDO FAVY VASQUEZ JIMENEZ		No.	1067846090

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6936

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3002739139
Nombre del Trabajador	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS
Cedula de Ciudadanía	1.000.588.442
Domicilio del Trabajador	Carrera 14 # 44-05
Fecha y Lugar de Nacimiento	16 diciembre del 2000
Cargo o Labor Contratada	Ingeniera Ambiental
Salario Básico Mensual	$2.000.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: INGENIERA AMBIEMMTAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como funciones para la ingeniera ambiental, apoyar al residente y director de obra, en todas las actividades relacionadas con el control y seguimiento de las actividades constructivas, garantizando que se realicen de acuerdo a los planos de obra y especificaciones técnicas, adicional realizar seguimiento al componente ambiental en la ejecución del proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato;
e. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
f. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
g. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
h. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
i. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
j. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
k. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

l. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
m. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
n. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
o. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
p. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
q. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
r. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
s. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
t. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
u. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
v. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
w. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Realizar los requerimientos de materiales, equipos y herramientas para las cuadrillas de trabajo asignadas, según formato que se indique y con los tiempos requeridos.
b. Apoyar al residente de obra en la supervisión de los procesos constructivos, garantizando que se ejecuten de acuerdo a los planos de obra y a las especificaciones técnicas.
c. Velar por la calidad de los concretos y morteros empleados en las diferentes fases constructivas, mediante la elaboración de cilindros de concretos y pruebas de resistencia de morteros.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

d. Enviar y realizar seguimiento a los cilindros de concreto enviados a los laboratorios.

e. Apoyar al ingeniero residente de obra en el control de materiales, herramientas y equipos empleados en la obra
f. Apoyar al residente de obra en el control de los rendimientos y desperdicios por actividad constructiva
g. Realizar control y seguimiento de los requerimientos de carácter ambiental del proyecto.
h. Realizar toma de tiempos de las principales actividades constructivas de acuerdo al plan de muestreo establecido.
i. Apoyar al ingeniero residente de obra en la asignación y seguimiento de las actividades de los contratistas de obra.
j. Informar de cualquier anomalía que se evidencie en la ejecución de las actividades de carácter ambiental al residente de obra..
k. Seguimiento de las actividades programadas en los comités de obra realizados con los contratistas y hacer seguimiento del cumplimiento de las mismas.
l. Dar alternativas de solución a problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de los procesos constructivos en ausencia del ingeniero residente y del director de obra.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

6990

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

6992

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS
C.C. No. 1.000.588.442

6993

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 009

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.653.458,33

PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.653.458,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.400.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$116.667		
007	PAGO PRIMA		$63.058		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$14.000		
010	PAGO VACACIONES		$58.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$56.000	
013	PAGO PENSIÓN			$56.000	
008	NETO PAGADO			$1.653.458	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6999

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 024			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$2.362.083,33
PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.362.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.000.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$166.667		
007	PAGO PRIMA		$90.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$20.000		
010	PAGO VACACIONES		$83.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$80.000	
013	PAGO PENSIÓN			$80.000	
008	NETO PAGADO			$2.362.083	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6995

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 039			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$2.362.083,33
PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.362.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.000.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$166.667		
007	PAGO PRIMA		$90.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$20.000		
010	PAGO VACACIONES		$83.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$80.000	
013	PAGO PENSIÓN			$80.000	
008	NETO PAGADO			**$2.362.083**	

C.C	X	NIT	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6996

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 054

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$2.362.083,33

PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.362.083,33

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.000.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$166.667		
007	PAGO PRIMA		$90.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$20.000		
010	PAGO VACACIONES		$83.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$80.000	
013	PAGO PENSIÓN			$80.000	
008	NETO PAGADO			$2.362.083	

C.C	X	NIT	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6997

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 069				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$2.362.083,33	
PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$2.362.083,33	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.000.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$166.667		
007	PAGO PRIMA		$90.083		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$20.000		
010	PAGO VACACIONES		$83.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$80.000	
013	PAGO PENSIÓN			$80.000	
008	NETO PAGADO			$2.362.083	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñan T.

6998

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 084

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$2.452.807,29

PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$2.452.807,29

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$2.000.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$166.667		
007	PAGO PRIMA		$93.712		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$20.000		
010	PAGO VACACIONES		$83.333		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$80.000	
013	PAGO PENSIÓN			$80.000	
008	NETO PAGADO			**$2.452.807**	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6999

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 099				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$735.842,19	
PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$735.842,19	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$600.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$50.000		
007	PAGO PRIMA		$28.114		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$6.000		
010	PAGO VACACIONES		$25.000		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$24.000	
013	PAGO PENSIÓN			$24.000	
008	NETO PAGADO			**$735.842**	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000588442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6950

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO					
				CE	No.	NOM 114			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264									
Ciudad	MONTERIA			Fecha	14	3	2026	Valor $	$81.760,24
PAGADO A	MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS								
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA INGENIERA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE								
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO			
						EFECTIVO		$81.760,24	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$66.667		
005	PAGO CESANTÍAS		$5.556		
007	PAGO PRIMA		$3.124		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$667		
010	PAGO VACACIONES		$2.778		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.667	
013	PAGO PENSIÓN			$2.667	
008	NETO PAGADO			**$81.760**	

C.C	X	NIT		MARIA ISABELLA PERIÑAN TOUS	No.	1000598442

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	M. Isabella Periñán T.

6951

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3178182737
Nombre del Trabajador	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ
Cedula de Ciudadanía	1.073.236.424
Domicilio del Trabajador	MONTERIA
Fecha y Lugar de Nacimiento	22 de agosto del 1990, Bogotá- Cundinamarca
Cargo o Labor Contratada	Trabajadora social.
Salario Básico Mensual	1 SMMLV
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece la trabajadora social como instrumento de evaluación e intervención para la ejecución del Proyecto, encargada de la verificación, seguimiento y atención de los aspectos sociales, comunitarios y de relacionamiento que sean propios de la especialidad. La trabajadora social deberá constatar que la ejecución de las obras se desarrolle en armonía con las comunidades involucradas, ajustada a los lineamientos de gestión social, la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad.
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del

6956

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ
C.C. No. 1.073.236.424 Mosquera

6957

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 010			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE						

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ		No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Danna Toloza.

6958

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 025

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ		No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Danna Toloza.

6959

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 040				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Danna Toloza

6960

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 040				
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
006	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073238424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6961

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 055			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	Danna Toloza

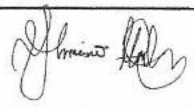
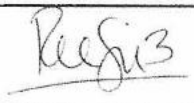
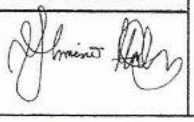
6962

CONSORCIO INGENIO URBANO								
		COMPROBANTE DE EGRESO						
		CE	**No.**	**NOM 070**				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	**Fecha**	31	12	2025	**Valor $**	$1.813.750,00	
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	**X**	**NIT**		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	**No.**	1073236424

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

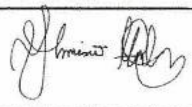
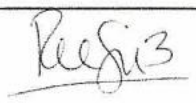
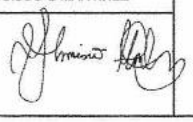
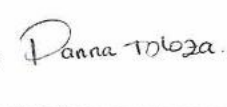
6963

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 085			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6969

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 100

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$571.342,19

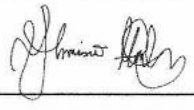
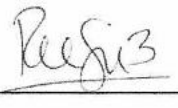
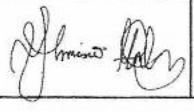
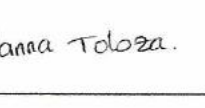
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$571.342,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6965

CONSORCIO INGENIO URBANO

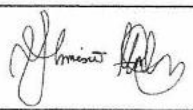
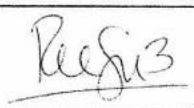
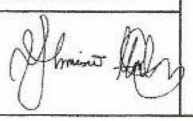
COMPROBANTE DE EGRESO

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264		CE	No.	NOM 115				
Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$132.675,52	
PAGADO A	DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TRABAJADORA SOCIAL PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$132.675,52	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$5.197		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$132.676**	

C.C	X	NIT		DANNA JINETH TOLOZA ORDOÑEZ	No.	1073236424

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6966

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3206868756
Nombre del Trabajador	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL
Cedula de Ciudadanía	11.001.681
Domicilio del Trabajador	Cra 14n° 39-62 la floresta
Fecha y Lugar de Nacimiento	24 de marzo del 1978, Montería - Córdoba
Cargo o Labor Contratada	Topógrafo
Salario Básico Mensual	1 SMMLV
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de Agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 "CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el

reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: El especialista en topografía constituye el instrumento de evaluación y control técnico para la ejecución en obra del Proyecto, encargado de la verificación, levantamientos, replanteos y demás actividades propias de la especialidad. El especialista en topografía deberá constatar que la ejecución de las obras se ajuste a los planos, cotas, alineamientos y especificaciones establecidas, así como a la normatividad vigente y las directrices trazadas por el Comité de obra y la Interventoría..

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado y en la presentación de los informes y balances de la obra.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
e. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
f. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
g. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
h. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
i. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
j. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.

k. Dedicar el treinta por ciento (30%) de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

l. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
m. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
n. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
o. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
p. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
q. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al manual de Funciones y demás actividades asignadas.
r. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
s. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
t. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
u. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Actuar en representación del contratista ante la interventoría y la entidad contratante referentes a temas de la especialidad.
b. Analizar el Proyecto a ejecutar, desarrollando acciones de mejora en la parte técnica, funcional que sean necesarias.
c. Realizar inspecciones de obra con el fin de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados.
d. Revisar y dar solución a los inconvenientes técnicos presentados durante la ejecución de la obra.
e. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.

la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.-. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

Parágrafo Segundo: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para el, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del

6971

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma en (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL
C.C. No. 11.001.681

6972

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO				
			CE	No.	NOM 011			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6973

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 026			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	9	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

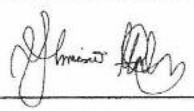
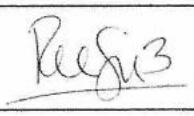
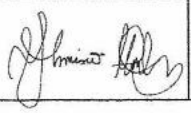
6979

CONSORCIO INGENIO URBANO								
		COMPROBANTE DE EGRESO						
		CE	**No.**	**NOM 041**				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	**Fecha**	31	10	2025	**Valor $**	$1.813.750,00	
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	**Cuenta**	**Débitos**	**Créditos**	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.760**	

C.C	X	**NIT**		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	**No.**	11001681

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

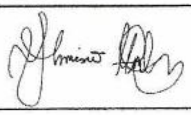
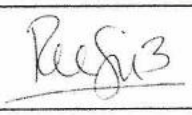
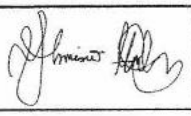
6975

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO					
				CE	No.	NOM 056			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264									
Ciudad	MONTERIA			Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL							
POR CONCEPTO DE		PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)		UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL				EFECTIVO	
								EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
006	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6976

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 071

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			$1.813.750	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6977

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

		CE	No.	NOM 086			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264							
Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL						
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026						
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE						
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6978

CONSORCIO INGENIO URBANO								
		COMPROBANTE DE EGRESO						
		CE	**No.**	**NOM 101**				
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA	**Fecha**	9	2	2026	**Valor $**	$571.342,19	
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$571.342,19	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	**X**	**NIT**		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	**No.**	11001681

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6979

CONSORCIO INGENIO URBANO				COMPROBANTE DE EGRESO					
				CE	No.	NOM 116			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264									
Ciudad	MONTERIA			Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.482,47
PAGADO A	RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL								
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA TOPOGRAFO PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026								
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE								
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL			EFECTIVO		
							EFECTIVO		$63.482,47

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.429		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.482**	

C.C	X	NIT		RICHAR EMIRO MARTINEZ BERROCAL	No.	11001681

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6980

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	314551033
Nombre del Trabajador	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
Cedula de Ciudadanía	1.067.924.339
Domicilio del Trabajador	SUCRE
Fecha y Lugar de Nacimiento	10 DE SEPTIEMBRE 1993
Cargo o Labor Contratada	ALMACENISTA
Salario Básico Mensual	$1.500.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: SERVICIO DE ALMACENISTA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma estimada de 6 meses o al término de la obra.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como funciones para portero de obra, ejecutar todas las actividades operativas relacionadas con la recepción y salida de personal y materiales, almacenamiento y cuidado del sitio de las obras, incluido oficinas y almacén.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
f. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
g. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
h. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
i. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio
j. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
k. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.
l. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
m. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

n. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
o. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
p. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
q. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
r. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
s. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
t. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
u. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
v. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
w. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Recibir y dar salida a todo el material de obra, haciendo revisión del mismo, a fin de verificar que no esté saliendo de obra material, herramienta u otro que no corresponda.

b. Recibir los materiales que lleguen a la obra en su turno, verificando que las cantidades envidas por los proveedores se encuentren conforme a la solicitud de compra realizada y con la calidad establecida.
c. Reportar oportunamente al residente de obra los equipos y materiales que lleguen en malas condiciones a la obra.
d. Entregar los materiales solicitados de acuerdo a las órdenes de salidas entregadas por el ingeniero residente.
e. Velar por el adecuado manejo y cuidado de los materiales entregados bajo su responsabilidad.
f. Garantizar el buen estado de las herramientas y equipos de obra, reportando oportunamente cualquier inconveniente detectado.
g. Velar por la seguridad de todo el área de la obra, incluido materiales, equipos y herramientas que queden en ellas, en los horarios establecidos por el contratante.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

h. Informar oportunamente sobre cualquier anormalidad que se presente o se observe durante el ejercicio de sus funciones.
i. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de horas extras diurnas, nocturnas, descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 44 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

6985

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
C.C. No.1.067.924.339 de Monteria

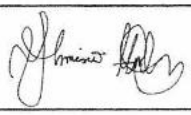
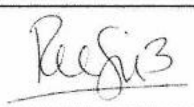
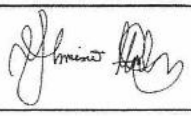
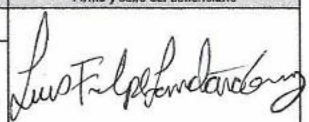
6986

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 012			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00
PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	
			

6987

CONSORCIO INGENIO URBANO								
			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	**No.**	**NOM 027**			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		**Fecha**	30	9	2025	**Valor $**	$1.813.750,00
PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		**BANCO**		**SUCURSAL**		**EFECTIVO**		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	**Cuenta**	**Débitos**	**Créditos**	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	**X**	**NIT**		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	**No.**	1067924339

Elaborado	**Aprobado**	**Contabilizado**	**Firma y sello del beneficiario**
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6988

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 042			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	10	2025	Valor $	$1.813.750,00
PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2025 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2025							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO	$1.813.750,00	

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6989

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 057

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	11	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALAMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6990

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 072

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	31	12	2025	Valor $	$1.813.750,00

PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALAMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.813.750,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$69.250		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$162.000		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.813.750**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6991

CONSORCIO INGENIO URBANO			COMPROBANTE DE EGRESO					
			CE	No.	NOM 087			
CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264								
Ciudad	MONTERIA		Fecha	31	1	2026	Valor $	$1.904.473,96
PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ							
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALAMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026							
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS M/CTE							
CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO		
						EFECTIVO		$1.904.473,96

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.500.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$125.000		
007	PAGO PRIMA		$72.879		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$15.000		
010	PAGO VACACIONES		$62.500		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$249.095		
012	PAGO SALUD			$60.000	
013	PAGO PENSIÓN			$60.000	
008	NETO PAGADO			**$1.904.474**	

C.C	X	NIT	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6992

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 102

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	9	2	2026	Valor $	$571,342,19

PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALAMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 01 DE FEBRERO DEL 2026 AL 09 DE FEBRERO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$571.342,19

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$450.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$37.500		
007	PAGO PRIMA		$21.864		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$4.500		
010	PAGO VACACIONES		$18.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$74.729		
012	PAGO SALUD			$18.000	
013	PAGO PENSIÓN			$18.000	
008	NETO PAGADO			**$571.342**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ		No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6993

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 117

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	14	3	2026	Valor $	$63.482,47

PAGADO A	LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA ALAMACENISTA PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 13 DE MARZO DEL 2026 AL 14 DE MARZO DEL 2026
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$63.482,47

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$50.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$4.167		
007	PAGO PRIMA		$2.429		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$500		
010	PAGO VACACIONES		$2.083		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$8.303		
012	PAGO SALUD			$2.000	
013	PAGO PENSIÓN			$2.000	
008	NETO PAGADO			**$63.482**	

C.C	X	NIT		LUIS FELIPE LONDOÑO GOMEZ	No.	1067924339

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	

6997

CONSORCIO INGENIO URBANO

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA

Nombre del Empleador	CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT No.	901963264-8
Domicilio del Empleador	CR 11 No. 51-36 apto 702 del municipio de Montería- Córdoba
Correo electrónico:	Consorcioingeniourbano@gmail.com
Celular:	3002739139
Nombre del Trabajador	JOSE DE LA CRUZ CHAVEZ FAJARDO
Cedula de Ciudadanía	78.750.675
Domicilio del Trabajador	Calle 44 #1b-19
Fecha y Lugar de Nacimiento	28 de diciembre del 1986
Cargo o Labor Contratada	Vigilante
Salario Básico Mensual	$1.500.000
Pagadero	mensualmente
Fecha de Iniciación de Labores	11 de agosto de 2025

Entre EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.-. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementaria del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. La obra Objeto del presente contrato consiste: SERVICIO DE VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SIM-012-2025 CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA".

PARAGRAFO SEGUNDO. El empleador notificara personalmente al trabajador haciendo a su vez entrega del reglamento interno de trabajo que determinan las condiciones a que deben sujetarse en la prestación del servicio personal.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.-. Las partes declaran que el presente contrato se entiende incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial de la empresa, además deberá entenderse como un contrato laboral por Obra, es decir, que su temporalidad dependerá del tiempo de duración de la misma estimada de 6 meses o al término de la obra.

TERCERA: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO ASIGNADO: Se establece como funciones para portero de obra, ejecutar todas las actividades operativas relacionadas con la recepción y salida de personal y materiales, almacenamiento y cuidado del sitio de las obras, incluido oficinas y almacén.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES. Además de las obligaciones determinadas en la Ley, el Manual de Funciones y Perfiles de Cargo de la empresa y en los reglamentos, el TRABAJADOR se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

a. Colocar al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR o sus representantes;
b. Actuar con honestidad en el ejercicio del cargo asignado.
c. A cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del trabajo.
d. No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.
e. Guardar la debida reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón del cargo desempeñado, cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
f. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el EMPLEADOR.
g. El TRABAJADOR estará obligado a cumplir con las normas internas de la empresa y sus contratantes, además de los requisitos legales que existen en Colombia para seguridad, salud y medio ambiente.
h. El TRABAJADOR estará obligado a usar los elementos de protección personal y dotación, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas de los Elementos de Protección Personal requerida por el contratante de la empresa
i. Mantener unas relaciones de confianza y beneficio mutuo con las comunidades vecinas donde operamos de tal forma que nos permita una convivencia armónica y sostenible en el territorio

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

j. A reportar al EMPLEADOR o su contratante todo evento no deseado sucedido en sus frentes de trabajo o a terceros.
k. El TRABAJADOR deberá garantizar que sus áreas de trabajo se mantengan en buenas condiciones de orden y aseo disponiendo los residuos en los respectivos puntos o casetas de acopio, siguiendo los lineamientos de las herramientas de liderazgo en campo.
l. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
m. Ejecutar diariamente en completa armonía, con sus superiores y compañeros de trabajo, la ejecución de su labor, según el manual de funciones y todas las que se les asignen.
n. Ser precavidos ante las personas que los abordan o que se dirijan ante ustedes a buscar información de la empresa, o de los que laboran en ella, durante o fuera de la jornada de trabajo.
o. Se les solicita abstenerse de ser parte activa o pasiva de escándalos, reclamos, o chismes, etc., dentro o fuera de la empresa que pueda afectar la buena imagen de la sociedad.
p. Informar con la debida anticipación cualquier situación que le impida asistir o continuar dentro del horario de trabajo, a su jefe inmediato para tomar las decisiones pertinentes.
q. Las ausencias o permisos deberán ser debidamente avisadas, coordinadas y justificadas con su jefe inmediato.
r. Será causal de mala conducta y como consecuencia causal de despido del personal que se vea envuelto en problemas de pérdida de dineros, materiales, pertenencias personales, de la empresa o de otros compañeros debidamente comprobados.
s. En el desarrollo de su labor: Ser metódico, prudente, sistemático, eficiente, eficaz, debe seguirse por los parámetros y órdenes escritas que le entregue su jefe inmediato, de acuerdo al Manual de Funciones y demás actividades asignadas.
t. Debe estar atento y cumplir con cada una de las responsabilidades asignadas y entregarlas en el tiempo programado mediante los registros de cada proceso.
u. Específicas del puesto las funciones contenidas en el manual de funciones, y/o otras actividades asignadas por superiores, además circulares, documentos, otros si, y otras que se le asignen en el desarrollo del presente contrato.
v. Avisar oportunamente y por escrito a la empresa, todo cambio en su dirección teléfono o ciudad de residencia
w. Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

OBLIGACIONES PROPIAS DEL CARGO ASIGNADO:

a. Recibir y dar salida a todo el personal que trabaja en obra, haciendo revisión del mismo, a fin de verificar que no esté saliendo de obra material, herramienta u otro que no corresponda.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

b. Recibir los materiales que lleguen a la obra en su turno, verificando que las cantidades envidas por los proveedores se encuentren conforme a la solicitud de compra realizada y con la calidad establecida.
c. Reportar oportunamente al residente de obra los equipos y materiales que lleguen en malas condiciones a la obra.
d. Entregar los materiales solicitados de acuerdo a las órdenes de salidas entregadas por el ingeniero residente.
e. Velar por el adecuado manejo y cuidado de los materiales entregados bajo su responsabilidad.
f. Garantizar el buen estado de las herramientas y equipos de obra, reportando oportunamente cualquier inconveniente detectado.
g. Velar por la seguridad de todo el área de la obra, incluido materiales, equipos y herramientas que queden en ellas, en los horarios establecidos por el contratante.
h. Informar oportunamente sobre cualquier anormalidad que se presente o se observe durante el ejercicio de sus funciones.
i. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

QUINTA: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al TRABAJADOR:

a. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
b. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio.
c. Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el EMPLEADOR.
d. Omitir la utilización de los equipos de seguridad y de trabajo a que esté obligado
e. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas
f. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del EMPLEADOR.
g. Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa o del lugar en donde preste el servicio, elementos, máquinas y útiles de propiedad del EMPLEADOR o de alguno de sus contratantes sin su autorización escrita.

SEXTA: REMUNERACION.-. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios, por concepto de salario básico por día laborado, el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de horas extras diurnas, nocturnas, descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

PARAGRAFO: Las partes acuerdan expresamente que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otro emolumento que reciba durante la vigencia del contrato, en dinero o especie, no constituye salario.

SEPTIMA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso se remunerara conforme a la ley así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se represente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.-. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambio de horario cuando lo estime conveniente: por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse la horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. De acuerdo con la ley 2101 de 2021 la jornada laboral ordinaria es de 47 horas semanales.

NOVENA: PERIODO DE PRUEBA.-. Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN (1) mes. En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo periodo de prueba. Durante este periodo tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo.

DECIMA: DURACION.-. La duración del contrato es de obra o labor, **que inicia el 11 de agosto de 2025** y que están sujetas a las exigencias del empleador y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, motivo por el cual no se requiere de notificación previa de su terminación ya que con la conclusión de la obra cesa automáticamente el mismo.

DECIMA PRIMERA: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de esta, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

Parágrafo Primero: La fuerza mayor o el caso fortuito cuando realmente aparezcan comprobados en el campo laboral hacen cesar el contrato por imposibilidad absoluta de continuar la prestación del servicio y sin que ninguna de las partes tenga responsabilidad en ello. Ambas son víctimas de la fuerza mayor; el empresario queda privado de la posibilidad de continuar su negocio y el trabajador de la de prestar un servicio y de recibir así un salario. Pero ninguno de los dos contratantes es culpable del infortunio de su antigua contraparte ni, por ende, está obligado a indemnizar perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito el EMPLEADOR se obliga a continuar con el pago de la seguridad social.

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION.-. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, la enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo de Trabajo en concordancia con el artículo 7° del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Y en especial el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo o su cumplimiento deficiente o tardío de las mismas.

DECIMA TERCERA: TRASLADO DEL TRABAJADOR.-. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren condiciones laborales o de remuneración del TRABAJADOR, o impliquen perjuicios para él, que en todo caso estén directamente relacionados con el Objeto del presente contrato. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. EL TRABAJADOR se obliga a aceptar los cambios de oficios que decida EL EMPLEADOR dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del TRABAJADOR y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del TRABAJADOR de conformidad con el artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la ley 50 de 1990.

DECIMA CUARTA: JUSTIFICACION.-. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

7000

CONSORCIO INGENIO URBANO
ESPACIOS INTELIGENTES, CIUDADES SOSTENIBLES

CONSORCIO INGENIO URBANO
NIT: 901 963264-8
CR 11 51 36 AP 702
Montería- Córdoba

DECIMA QUINTA: DEROGACION.-. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrando entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

Para constancia se firma (dos) ejemplares del mismo tenor y valor, a los once (11) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).

EMPLEADOR
CONOSRCIO INGENIO URBANO
NIT: 901963264
Rep. legal ROSA MILENA GOMEZ CELIS.
C.C. No. 1.067.884.783

TRABAJADOR
JOSE DE LA CRUZ CHAVEZ FAJARDO
C.C. No. 78.750.675

7001

CONSORCIO INGENIO URBANO

COMPROBANTE DE EGRESO

CE	No.	NOM 014

CONSORCIO INGENIO URBANO NIT 901963264

Ciudad	MONTERIA	Fecha	30	8	2025	Valor $	$1.269.625,00

PAGADO A	JOSE DE LA CRUZ CHAVEZ FAJARDO
POR CONCEPTO DE	PAGO DE NÓMINA VIGILANTE PARA EL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL UBICADO EN LA CALLE 44 ENTRE LA CARRERA 2DA Y 4TA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEL PERIODO DEL 11 DE AGOSTO DEL 2025 AL 31 DE AGOSTO DEL 2025
LA SUMA DE (EN LETRAS)	UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CHEQUE No.		BANCO		SUCURSAL		EFECTIVO	
						EFECTIVO	$1.269.625,00

Contabilización

	DISCRIMINACIÓN	Cuenta	Débitos	Créditos	
002	PAGO DE SALARIOS		$1.050.000		
005	PAGO CESANTÍAS		$87.500		
007	PAGO PRIMA		$48.475		
009	PAGO INTERESES CESANTÍAS		$10.500		
010	PAGO VACACIONES		$43.750		
011	AUXILIO DE TRANSPORTE		$113.400		
012	PAGO SALUD			$42.000	
013	PAGO PENSIÓN			$42.000	
008	NETO PAGADO			**$1.269.625**	

C.C	X	NIT		JOSE DE LA CRUZ CHAVEZ FAJARDO	No.	78750675

Elaborado	Aprobado	Contabilizado	Firma y sello del beneficiario
FRANCISCO G MARTINEZ	ROSA MILENA GOMEZ C.	FRANCISCO G MARTINEZ	